KO&KO
SISTEMAS Y SOLUCIONES IT

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT S.A DE C.V

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de agosto de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD KO&KO SISTEMAS Y SOLUCIONES IT S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "KO&KO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CHRISTIAN FRANCISCO GRANILLO ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA UAEH":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **"KO&KO"**:

II.1 Que es una Sociedad anónima de capital variable constituida en los términos de las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura constitutiva 34,169 volumen 623 de fecha 29 de Julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel titular de la Notaria Publica número 4, de la ciudad de Apan, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca Hidalgo bajo el folio mercantil electrónico número 12840*11 de control interno número 4.

II.2 Que tiene como objetivo el desarrollo de cualquier tipo de Software para venta a terceros o para brindar algún servicio electrónico; la investigación y el desarrollo tecnológico y la fabricación, importación, exportación distribución y comercialización, compra y venta de aparatos, maquinas, instalaciones, equipos y materiales didácticos, aparatos electrónicos y productos técnicos en general.

II.3 Que el Ing. Christian Francisco Granillo Espinosa en su calidad de apoderado legal, acredita su personalidad y facultades en términos de la escritura pública número 34,169 volumen 623 de fecha 29 de Julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel titular de la Notaria Publica número 4, de la ciudad de Apan, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca Hidalgo bajo el folio mercantil electrónico número 12840*11, de control interno número 4, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Retorno Lomas de Bellavista No. 1302, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, Hidalgo, C.P. 42094

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número KSS100729I12.

III.-De **"AMBAS PARTES"**:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación y desarrollo tecnológico, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA UAEH" y **"KO&KO"** se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOSDE COLABORACIÓN:

Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"KO&KO"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH"**: Al Dr. Gilberto Pérez Lechuga, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Apan.

b) Por **"KO&KO"**: Al Lic. Alexandre Martínez Pino, en su carácter de Director de Desarrollo dentro de la organización.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que la propiedad de derechos de autor , patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los Acuerdos Específicos. La divulgación, explotación y detalles de estos serán definidos en cada convenio específico que se celebre.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos** años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMANTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR **"KO&KO"**

ING. CHRISTIAN FRANCISCO GRANILLO ESPINOSA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. GILBERTO PÉREZ LECHUGA
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE APAN

LIC. ALEXANDRE MARTÍNEZ PINO
DIRECTOR DE DESARROLLO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
10 SEP 2015
FIRMA